



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR LOS SEÑORES LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, MTRO. JUAN FRANCISCO GÓMEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y MTRO. JULIO CESAR RIVERA GARCÍA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; EL CUAL SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- El Plan Estatal de Desarrollo tiene su fundamento en La Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en las Leyes de Planeación y la que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo, todas del estado de Nayarit; las cuales a continuación se transcriben en la parte que resulta conducente:

# Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit:

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, el empleo y una más justa distribución del ingreso; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del hombre, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

La Planeación Estatal del Desarrollo se sujetará a las bases siguientes:

I.- Concurrirán con responsabilidad los sectores público, social y privado; la federación lo hará en forma coordinada con el Estado, en los términos que señalen los convenios correspondientes de conformidad a los objetivos nacionales, regionales y estatales.



Página 1 de 8





II.- ...

III.- El Poder Ejecutivo, en los términos de la ley, someterá a la consulta de la ciudadanía las prioridades y estrategias del Sistema Estatal de Planeación.

IV a la V. ...

# Ley de Planeación del Estado:

**ARTÍCULO 10.-** Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público y tienen por objeto regular el proceso de planeación, ejecución, conducción, control y evaluación del desarrollo del Estado, estableciendo las bases del Sistema Estatal de Planeación Democrática...

**ARTÍCULO 4o.-** El Gobernador del Estado conducirá y promoverá el proceso de planeación para el desarrollo de la entidad y al efecto:

I.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo será la dependencia competente para coordinar las acciones relativas al Sistema Estatal de Planeación;

II.- El Comité de Planeación para el Desarrollo fungirá como instancia a través de la cual se operará el sistema; y,

III.- Todas las dependencias, organismos y entidades de la administración pública, deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de la planeación estatal, con base al marco normativo que las leyes les confiere.

ARTÍCULO 5o.- El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector conforme al cual las instituciones públicas, definirán sus políticas, estrategias y objetivos tanto en materia de inversión, como de los demás instrumentos de la planeación estatal y municipal, induciendo la participación de los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 7o.-** Para la formulación e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, el Gobernador deberá:

I.- Expedir a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, la convocatoria respectiva para su formulación, con la participación democrática de la colectividad conjuntamente con las entidades y organismos públicos, mediante agendas temáticas, y aplicando las metodologías necesarias para recepcionar, clasificar y evaluar, las propuestas que se presenten hasta culminar con la integración del Plan;

Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Nayarit.

Página 2 de 8







**ARTICULO 20.-** El Comité a que se refiere el Artículo anterior, realizará las siguientes funciones:

- a) Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el Gobierno Federal.
- 2.- Así las cosas, el Plan Estatal de Desarrollo constituye, con la participación activa de la ciudadanía, el documento rector en el cual descansa el actuar de las instancias gubernamentales; en éste se plasman e identifican las fortalezas así como las circunstancias que favorecen la gestión pública en correspondencia a los planteamientos y necesidades de la población e identifica las áreas de oportunidad que detonan el desarrollo del estado.
- 3.- En este contexto, la Universidad Autónoma de Nayarit, representa un espacio privilegiado en el que confluyen el interés público y los órganos de la administración con la participación de profesionales y expertos involucrados en la docencia y la investigación, cuyo perfil constituye la plataforma idónea sobre la cual pueden cimentarse los ejes estratégicos que contribuyan a dar rumbo productivo al proceso de planeación y programación económica que requiere la entidad.
- 4.- En razón de ello, el Ejecutivo del Estado ha decidido encomendar precisamente a la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de sus autoridades, instancias docentes, técnicas y de investigación vinculadas al ámbito principalmente económico y financiero, la elaboración del proyecto de Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Nayarit, cuya encomienda se concretiza a través del presente convenio.

#### **DECLARACIONES:**

# I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- I.1. Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- I.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los artículos 1°, 2°, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Página 3 de 8





- I.3. Así mismo, que para la firma del presente convenio, cuenta con la suficiencia y pertinencia presupuestal contemplada en la partida 02-013-01-3310200 "otras asesorías para la operación de programas", del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit en su ejercicio fiscal 2017.
- I.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

# II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en sesión especial extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



Página 4 de 8





# **III. DECLARAN LAS PARTES:**

Único.- Reconocen su personalidad y capacidad legal, para celebrar el presente Convenio, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden y que es su voluntad, al tenor delos términos y condiciones insertos en las siguientes:

# CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, para crear y diseñar el Plan Estatal de Desarrollo del estado de Nayarit, 2018-2021.

# SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"El GOBIERNO DEL ESTADO", entrega a "LA UNIVERSIDAD", como contraprestación, por la realización del proyecto de Plan Estatal de Desarrollo del estado de Nayarit, 2018-2021, la cantidad de: \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán depositados, a la firma del presente convenio, a una cuenta bancaria a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit que ésta indique.

# TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

A su vez, y para cumplir el objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga, por lo menos; es decir de manera enunciativa y no limitativa a:

- a) Diseñar, en los términos de la Legislación aplicable, un plan estratégico de acción que contemplen la metodología, actores, participantes y rutas de trabajo para la planeación y el diseño del proyecto, según los ejes estratégicos de desarrollo que al efecto se determinen; incluidos en su caso, la conformación de equipos de trabajo y/o comisiones encargadas de planear, dirigir y ejecutar, en tiempo y forma, los actos necesarios para su consecución.
- b) Garantizar, mediante la realización de foros, reuniones, convocatorias y consultas públicas a lo largo y ancho del Estado, que se contemple la participación plural de las opiniones, planteamientos y propuestas de la ciudadanía, y que de acuerdo con el programa estratégico diseñado, resulten necesarias para la mejor consecución del proyecto.

Página 5 de 8





- c) Mantener la comunicación continua y permanente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en términos de la cláusula CUARTA del presente convenio, en torno de las actividades que se programen y en su caso que se lleven a cabo; y,
- d) Concluir y poner a disposición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el plazo previsto en el presente convenio, el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo 2018-2021.

#### CUARTA: GRUPO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO.

Para la instrumentación y supervisión de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes, están de acuerdo en integrar un Grupo de Enlace y Seguimiento, de la siguiente forma:

- Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se designa al Lic. José David Guerrero Castellón, titular de la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto.
- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", se designa al Mtro. Julio Cesar Rivera García, titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

La función principal de este grupo será coordinarse tanto para la realización de las actividades programadas como para la redacción y aprobación del proyecto final de Plan Estatal de Desarrollo que será entregado al titular del Poder Ejecutivo en el término indicado en la cláusula Sexta.

#### QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES Y/O CIVILES.

Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles, se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega del proyecto de Plan Estatal de Desarrollo 2018-2021, a más tardar el 28 de febrero de 2018.

#### SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado mediante acuerdo por

Página 6 de 8





escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente, el cual pasará a formar parte de este instrumento.

# OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable en la República Mexicana, en el entendido de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los adquiere como fruto de la celebración del presente convenio.

## **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes acuerdan que toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, será tratada con estricta CONFIDENCIALIDAD, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan las partes, será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público.

#### DÉCIMA: PRESUPUESTO.

Las partes acuerdan que el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio se encuentran cubiertos y satisfechos de conformidad con el recurso entregado en términos de su cláusula segunda.

# DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta prioritariamente de común acuerdo por las partes, en un plazo que no exceda de diez días naturales posteriores a la fecha en que se suscite la controversia; a falta de acuerdo será competente para tales efectos la autoridad jurisdiccional en materia civil de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR,

Página 7 de 8





MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, SE EXTIENDE EN DOS TANTOS ORIGINALES, EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN EL ESTADO DE NAYARIT, A LOS ONCE DÍAS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

MTRO. JORGE IGNACIÓ PEÑA GONZÁLEZ RECTOR DE LA UAN

LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA

\*\* SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ SECRETÁRIO GENERAL

LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. JUAN FRANCISCO CÓMEZ CÁRDENAS SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MTRO. JULIO CESAR RIVERA GARCÍA SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Hoja de firmas correspondientes al convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit.